

Ente fiscalizado: Municipio de Alaquines, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-02-RFPF-2020

Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Alaquines, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	16,816,589.92	16,513,117.14	98.2%
Egresos	16,872,088.77	15,858,434.29	94.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 1 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Alaquines, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 1, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMA/376/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, documentación consistente en oficios número PMA/349/2021, de fecha 09 de agosto de 2021, indicando que efectivamente en cuestión al Control Interno el municipio no cuenta con el nivel que le corresponde; sin embargo, tienen la intención de mejorar por lo que se han implementado lo siguiente: Publicación del Reglamento Interno el día 17 de julio 2020, publicación el día 15 de julio 2021 del reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, los manuales de organización y el reglamento de riesgo, están en vías de publicación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 1.

AEFMOD-02-RFPF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Alaquines, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2020.

3. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020.

4. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que no hubo modificaciones al Presupuesto de Egresos, durante el ejercicio 2020.

Transferencia de recursos

5. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva y específica.

6. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020 no fueron embargados ni afectados a fines específicos, ni estuvieron sujetos a retención.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que los recursos ministrados de las Participaciones Federales 2020 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

Ingresos

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos de los Recursos Fiscales.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el ingreso percibido por un importe de \$79,124.16, por concepto de servicio de ecología, servicio de licencia y su refrendo para venta de cerveza y servicio de agua potable, no fueron depositadas a cuentas bancarias del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 9, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMA/376/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, documentación consistente en oficios número PMA/349/2021, auxiliar contable de la cuenta número 1111-01 denominada caja general, con un saldo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020 de \$3,292.48, auxiliar contable y estados bancarios de la cuenta [REDACTED] de Recursos Fiscales.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación del resultado número 9, toda vez que se verificó con el auxiliar de caja y el estado de cuenta bancario los depósitos por un importe de \$79,124.16.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio depositó los ingresos percibidos en cuentas bancarias del municipio que fueron específicas, toda vez que no se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que se cobraron ingresos no contemplados en la Ley de Ingresos 2020 para el ejercicio fiscal 2020 del municipio por un monto de \$4,556.00, por concepto de refrendo de fierro.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 11, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMA/376/2021, de fecha 18 de agosto del 2021, aclaración que en relación a esta observación, históricamente la ley de

Ingresos del Municipio no contemplaba este tipo de cobros a pesar de ser consideradas en el proyecto de Ley de Ingresos presentada al Congreso de Estado para los ejercicios 2019 y 2020, actualmente la ley de Ingresos 2021 ya contempla ese tipo de cobros.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-02-RFPF-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión cobraron ingresos no contemplados en su Ley de Ingresos 2020.

Servicios personales

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con recursos de las Participaciones Federales 2020, fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas no fueron canceladas con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 13, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMA/376/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, documentación consistente en oficio número PMA/368/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, pólizas contables canceladas con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con que se pagó.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio fiscal 2020 por \$258,497.62, las cuales se enteraron al Servicio de Administración Tributaria.

15. Con la revisión de una muestra de 40 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

16. En el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, el municipio aplicó en el ejercicio 2020 el estímulo fiscal determinado en el inciso b, artículo segundo, del Acuerdo Administrativo mediante el cual se otorgan diversos Incentivos Fiscales y Administrativos, como apoyo para hacer frente a las afectaciones

de la pandemia de enfermedad por el virus SARSCOV2 (COVID-19), emitido por el Poder Ejecutivo del Estado, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de abril de 2020; que establece: " Se otorgan a favor de los municipios del Estado de San Luis Potosí, los siguientes estímulos fiscales: Se exime del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que se cause en el ejercicio 2020." Sin embargo, para aplicar este estímulo, el municipio no acreditó que haya establecido programas de incentivos fiscales en apoyo a los contribuyentes del impuesto predial, licencias de construcción, uso de suelo, giros comerciales.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 16, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMA/376/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, documentación consistente en oficio número PMA/350/2021, de fecha 9 de agosto del 2021, acta de cabildo de carácter ordinario número 44 de fecha 25 de marzo del 2020, en su orden del día en el punto número III inciso a, se señala ampliar hasta el 30 de abril pago sin multas y recargos de impuestos, a reserva de cómo se encuentre la contingencia sanitaria se analizará en su caso extender el plazo.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

17. Con la revisión de los registros contables, se verificó que el municipio realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un monto de \$82,000.00 [REDACTED] (encargado de asuntos mercantiles) plaza no autorizada en el Presupuesto de Egresos 2020, y no corresponden con el tabulador de remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 18, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMA/376/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, documentación consistente en escrito de fecha 7 de enero de 2020, notificando al trabajador [REDACTED] (encargado de asuntos mercantiles), que con motivo de la emergencia sanitaria provocado por la pandemia del virus COVID-19, se le asigna a partir de esta fecha el puesto de chofer y escrito de fecha 7 de enero de 2020 dirigido [REDACTED] (tesorero municipal) notificándole el cambio de puesto del empleado [REDACTED].

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación del resultado número 18, debido a que se verificó en nóminas al [REDACTED], quien tiene asignado el puesto de chofer.

19. Con la revisión de los registros contables, se verificó que no hubo contratación de personal eventual durante el ejercicio fiscal 2020.

20. Con la inspección física de 40 trabajadores del municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que en el pago de Dietas a integrantes del cabildo, se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$104,244.51, y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria; que se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, y se ajustaron al tabulador de remuneraciones autorizado en el Presupuesto de Egresos 2020.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el municipio pagó indemnizaciones a 8 trabajadores que fueron cesados, sin presentar la ratificación del convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 22, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMA/376/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, documentación consistente en escrito de fecha 10 de agosto de 2021, de [REDACTED] (Síndico Municipal), anexando la ratificación realizada ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de 4 trabajadores.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado número 22, quedando pendiente de solventar lo relativo al pago de indemnizaciones a 4 trabajadores que fueron cesados sin presentar la ratificación del convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

AEFMOD-02-RFPF-2020-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Alaquines, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de presentar la ratificación de los convenios ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de cuatro trabajadores que fueron cesados, con el fin de prevenir futuras demandas laborales en contra del municipio.

Materiales y suministros

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente.

24. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros no se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 24, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMA/376/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, documentación consistente en oficios número PMA/369/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, pólizas contables canceladas con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con que se pagó.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$292,128.54, por concepto de reposición de gastos, compra de material de construcción y combustible.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 27, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMA/376/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, documentación consistente en pólizas contables número C00140, C00141, C00528, C00182, C00225, C00298, C00319, C00358, D00160 y D00121, transferencias electrónicas, requisiciones de pago, solicitudes, facturas y evidencia fotográfica por concepto reposición de gastos, compra de material de construcción y combustible, comprobando y justificando un importe de \$292,128.54.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se justificó un monto de \$46,398.76, por concepto de compra de material de construcción, toda vez que no presentó documentación que acredite su uso o destino.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 28, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMA/376/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, documentación consistente en pólizas contables número C00300, C00304, C00529 y C00076, transferencias electrónicas, requisiciones de pago, solicitudes, facturas y evidencia fotográfica por concepto compra de material de construcción comprobando y justificando un importe de \$46,398.76.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se expidió cheque nominativo o transferencia bancaria a favor del proveedor por un monto de \$49,658.21, toda vez que fueron expedidos a favor de [REDACTED] (Presidenta municipal), [REDACTED] (auxiliar en el departamento Desarrollo Social) y [REDACTED] (secretaria en el departamento de Secretaría General), por concepto de compra de material de oficina, material de impresión, cubre bocas, productos de limpieza e impresión de lona.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 29, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMA/376/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, documentación consistente en oficios número PMA/354/2021, de fecha 09 de agosto de 2021, indicando que las compras se hacen por reposición de caja chica, en virtud de que los proveedores no confían en la expedición de cheques o transferencias bancarias, así mismo las compras se realizaron en la capital potosina para adquirir productos de buena calidad.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 29.

AEFMOD-02-RFPF-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los pagos con cheques nominativos o transferencias bancarias a favor de los proveedores.

Servicios generales

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales fueron registradas contable y presupuestalmente.

31. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de servicios generales no se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 31, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMA/376/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, documentación consistente en oficios número PMA/370/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, pólizas contables canceladas con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con que se pagó.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$111,646.98, por concepto de reposición fondo de caja, reposición gastos de la presidenta municipal y renta de autobús para traslado de rondalla.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 33, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMA/376/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, documentación consistente en pólizas contables número D00358, D00355, D00208, D00049, D00118, D00045, D00075, D00122, transferencias electrónicas, requisiciones de pago, solicitudes, facturas y evidencia fotográfica por concepto de reposición fondo de caja, reposición gastos de la presidenta municipal y renta de autobús para traslado de rondalla, comprobando un importe de \$111,646.98.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación comprobatoria por un importe de \$111,646.98 con la que se atiende parcialmente el resultado número 33, sin embargo no se justificó lo relativo a la póliza D00356 del 30 de diciembre del 2021, por concepto de compra de llantas, debido a que no se especificó las características del vehículo por un importe de \$13,502.40.

AEFMOD-02-RFPF-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la requisición y orden de compra con las características del vehículo en los mantenimientos realizados.

34. Con la revisión de 2 contratos suscritos por la prestación de servicios profesionales en el ejercicio 2020 y pagados con recursos de Participaciones Federales 2020 por \$308,389.63, se constató que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos, y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas fueron registradas contable y presupuestalmente.

36. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, no se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 36, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMA/376/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, documentación consistente en oficios número PMA/368/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, pólizas contables canceladas con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con que se pagó.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$167,168.95, por concepto de apoyos con material de construcción, pañales, aves, despensas, medicamento, estudios médicos, carne, frutas y verduras.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 38, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMA/376/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, documentación consistente en pólizas contables número D00045, D00074, C00128, C00200, D00160, C00335, D00283, D00356, D00357, C000030, C00205, C00329, C00341, C00379, C00389, C00444, C00458, C00517, y C00540, transferencias electrónicas, requisiciones de pago, solicitudes, facturas y evidencia fotográfica, por concepto de apoyos con material de construcción, aves, despensas, medicamento, estudios médicos, pañales, carne, frutas y verduras, comprobando y justificando un importe de \$167,168.95.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se justificó el egreso por un monto de \$1,216,071.26, toda vez que no presentó documentación que acredite la entrega de apoyos a los beneficiarios del material de construcción, despensas, medicamentos y suero.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 39, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMA/376/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, documentación consistente en pólizas contables número D00043, C00052, C00069, C00079, C00096, C00156, C00157, C00158, C00189, D00208, C00266, C00316, D00283, D00361, C00518 y C00530, transferencias electrónicas, requisiciones de pago, solicitudes, facturas y evidencia fotográfica, por concepto de reposición de gastos, compra de material de construcción y combustible, justificando un importe de \$ 363,702.18.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a las pólizas número C00548, C00546, C00021, C00022, C00023, C00024, C00025, C00026 y C00027, por concepto de apoyo para construcción de sanitario seco incluye fosa séptica comunidad el Sabino y las Tortugas, toda vez que no presentó documentación que acredite la entrega de apoyos a los beneficiarios por un importe de \$852,369.10.

AEFMOD-02-RFPF-2020-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$852,369.10(Ochocientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y nueve pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2020, por concepto de erogaciones no justificadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

40. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se constató que no se expidió cheque nominativo o transferencia bancaria a favor del proveedor por un monto de \$104,383.22, toda vez que fueron expedidos a favor de [REDACTED] (Presidenta Municipal), [REDACTED] (Auxiliar en el departamento Desarrollo Social) y [REDACTED] (Secretaria en el departamento de Secretaría General), por compra de insumos, silla de rueda, gastos médicos y servicios funerarios.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 40, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMA/376/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, documentación consistente en oficios número PMA/355/2021, de fecha 09 de agosto de 2021, indicando que las compras se hacen por reposición de caja chica, en virtud de que los proveedores no confían en la expedición de cheques o transferencias bancarias, las compras se realizaron en la capital potosina para adquirir productos de buena calidad.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a que no se expiden los cheques o se realizan las transferencias bancarias directamente a los proveedores.

AEFMOD-02-RFPF-2020-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no expidieron cheques nominativos o transferencia bancaria a favor de proveedores.

41. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se constató que no se justificó un monto de \$ 17,976.00, por concepto de material de construcción y análisis clínicos, toda vez que las facturas no corresponde al ejercicio auditado y el gasto no fue devengado en 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 41, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMA/376/2021, del 18 de agosto del 2021, documentación consistente en fichas de depósito por el reintegro correspondiente, recibo de entero y facturas por un importe de \$17,976.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

42. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

43. Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que el software se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

44. Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos corresponden a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en los contratos respectivos y órdenes de compra, y operan adecuadamente, que consisten en 1 motobomba y actualización de CONTPAQ nómina.

45. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones cuentan con sus resguardos correspondientes.

46. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones no se encuentran registradas en el inventario, y el inventario de los bienes adquiridos en 2020 no fue conciliado con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 46, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMA/356/2021, aclaración respecto a que no se ha realizado este procedimiento en virtud de que la evaluación de bienes representa un costo económico con el municipio, ya que se tendría que contratar un perito valuador que cobra un porcentaje sobre el valor de los bienes.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-02-RFPF-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar las adquisiciones en el inventario, y el inventario de los bienes adquiridos en 2020 no fue conciliado con el registro contable.

Deuda pública

47. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que el municipio en el ejercicio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de financiamientos u obligaciones de años anteriores.

48. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que en el ejercicio el municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

49. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria, se verificó que el municipio en el ejercicio 2020, no destinó recursos para el pago de Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del RAMO 28 2020, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MAS.AD.R28.004/2020	Rehabilitación de calle con empedrado en calle Miguel Hidalgo de Alaquines, S.L.P.	840,000.00

50. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2020, se comprobó que la obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

51. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2020, se comprobó que el contrato cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

52. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2020, se comprobó que en la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.004/2020 el contratista no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Alaquines, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.004/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se constató, que proporcionó la documentación y aclaración con la que solventa la observación.

53. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2020, se comprobó que la obra presenta contrato de obra.

54. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2020, se comprobó que el contrato está debidamente formalizado.

55. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2020, se comprobó que la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.004/2020 no contiene como mínimo lo aplicable por la ley: Coordenadas georreferenciadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Alaquines, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-02-RFPF-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable a la ley.

56. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2020, se comprobó que la obra cuenta con acta de entrega.

57. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2020, se comprobó que la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.004/2020 no presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Alaquines, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El finiquito de obra con número de contrato: MAS.AD.R28.004/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se constató, que proporcionó la documentación y aclaración con la que solventa la observación.

58. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2020, se comprobó que la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.004/2020 no presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Alaquines, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El acta de extinción de derechos de la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.004/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se constató, que proporcionó la documentación y aclaración con la que solventa la observación.

59. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2020, se comprobó que la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.004/2020 no cuenta con fianza de anticipo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Alaquines, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de anticipo de la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.004/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se constató, que proporcionó la documentación y aclaración con la que solventa la observación.

60. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2020, se comprobó que la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.004/2020 no cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Alaquines, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de cumplimiento de la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.004/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se constató, que proporcionó la documentación y aclaración con la que solventa la observación.

61. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2020, se comprobó que la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.004/2020 no cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Alaquines, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-02-RFPF-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar fianza de vicios ocultos.

62. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2020, se comprobó que la obra cuenta con reporte fotográfico.

63. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2020, se comprobó que la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.004/2020 no cuenta con el cuerpo de estimación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Alaquines, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El cuerpo de estimación de la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.004/2020, con un monto de \$840,000.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se constató, que proporcionó la documentación y aclaración con la que solventa la observación.

64. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2020, se comprobó que la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.004/2020 no cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Alaquines, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-02-RFPF-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los números generadores de obra completos.

65. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2020, se comprobó que la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.004/2020 no presenta pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Alaquines, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-02-RFPF-2020-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar pruebas de laboratorio completas.

66. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2020, se comprobó que la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.004/2020 no presenta notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Alaquines, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Las notas de bitácora completas de la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.004/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se constató, que proporcionó la documentación y aclaración con la que solventa la observación.

67. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2020, se comprobó que la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.004/2020 no cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Alaquines, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, de la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.004/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se constató, que proporcionó la documentación y aclaración con la que solventa la observación.

68. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2020, se comprobó que la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.004/2020 no presenta las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Alaquines, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-02-RFPF-2020-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

69. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2020, se comprobó que la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.004/2020 no cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Alaquines, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Planos definitivos de la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.004/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se constató, que proporcionó la documentación y aclaración con la que solventa la observación.

70. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2020, se comprobó que la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.004/2020 presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$840,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Alaquines, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Factura, transferencia y estimación por un monto de \$840,000.00 de la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.004/2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Alaquines, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.004/2020, presenta retenciones no efectuadas por la cantidad de \$5,069.00.

AEFMOD-02-RFPF-2020-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$5,069.00 (cinco mil, sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obra con Retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito de reintegro a cuentas bancarias del municipio.

71. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2020, se comprobó que la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.004/2020 presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$840,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Alaquines, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Estimación única de la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.004/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente por solventar lo relativo al faltante de las tarjetas de precios unitarios y números generadores de obra por lo que persiste la observación por faltante de documentación técnica por un monto de \$840,000.

AEFMOD-02-RFPF-2020-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Alaquines, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$840,000.00 (Ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en el contrato de obra pública con número: MAS.AD.R28.004/2020 o en su caso acredite el reintegro de los importes comprobados.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 35 resultados con observación, de los cuales 20 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 15 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliego de Observaciones, 10 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 857,438.10

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 840,000.00

Total de Resarcimiento: \$ 17,976.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Alaquines, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$15,858,434.29 que representó el 94.0% de los \$16,872,088.77 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Alaquines, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Luis Manuel Figueroa Padrón	Auditor
Arq. Guillermo Leal Bravo	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ingresos del Municipio de Alaquines, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/RPM/BPF/LFP/GLB

VERSION PÚBLICA